

PRÓRROGA N°1 Y ADICIÓN N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7488 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y GRUPO ERALWI SAS

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N°900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DIANA MILENA RODRÍGUEZ ARANGO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°52410536**, en su calidad de Representante Legal de la firma **GRUPO ERALWI SAS** con **NIT N°901490802 1**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN** al contrato No. **7488 de 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1) Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E 2) Que el 28 de diciembre de 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato No. 7488-2025, cuyo objeto contractual consiste en “SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES CON EL FIN DE DESARROLLAR INICIATIVAS QUE IMPACTEN A LA COMUNIDAD POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA ENTORNO A LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS LOCALIDADES DONDE SE EJECUTAN LOS CONTRATOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FONDO DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN CI 728-2024, EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARINO CI 002-2024 Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI 655-2024 SUSCRITO CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, PARA EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SPA.” 3) Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DIECIOCHO PESOS (\$18.400.018) M/CTE – INCLUIDO IVA 4) El término inicial de ejecución contractual fue de TRES (03) MESES, o hasta agotar presupuesto (lo primero que suceda), contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del 06 de enero de 2026 hasta el 05 de abril de 2026 5) Que mediante solicitud recibida el 10 de marzo de 2026, la Directora de Gestión del Riesgo en calidad de supervisora del contrato y de la Directora Financiera solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **DOS (02) MESES y ADICIONAR** al valor total del contrato la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)** con base en la siguiente justificación: “El contrato suscrito el 28 de noviembre de 2025, cuyo objeto corresponde al “SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y**

PRÓRROGA N°1 Y ADICIÓN N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7488 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y GRUPO ERALWI SAS

MATERIALES CON EL FIN DE DESARROLLAR INICIATIVAS QUE IMPACTEN A LA COMUNIDAD POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA ENTORNO A LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS LOCALIDADES DONDE SE EJECUTAN LOS CONTRATOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FONDO DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN CI 728-2024, EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO CI 002-2024 Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI 655-2024 SUSCRITO CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, PARA EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SPA.”, fue establecido con un plazo inicial de ejecución de tres (3) meses, con fecha de inicio el 06 de enero de 2026 y fecha de terminación el 05 de Abril de 2026, por un valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DIECIOCHO PESOS (\$ 18.400.018) M/CTE – INCLUIDO IVA.. El acta de inicio fue firmada el día 6 de enero de 2026, formalizando el inicio de la ejecución contractual. A la fecha, el contrato presenta una ejecución del 96,0%, correspondiente a DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$17.662.575.)– INCLUIDO IVA., quedando un saldo por ejecutar de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$737.443)– INCLUIDO IVA. La primera factura fue radicada el 12 de febrero de 2026, reflejando el avance inicial del suministro. En Colombia, el consumo de sustancias psicoactivas constituye una problemática de salud pública frente a la cual las entidades gubernamentales deben implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de habilidades sociales y a la prevención del consumo problemático de estas sustancias. En este contexto, el Contrato Interadministrativo No. 002-2024, suscrito con la Alcaldía Local de Antonio Nariño, y el Contrato Interadministrativo No. 655-2024, suscrito con la Alcaldía Local de Bosa, reconocen la necesidad de abordar esta problemática mediante la implementación de acciones de promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los territorios. En este sentido, las acciones orientadas a la prevención del consumo se desarrollan a través de estrategias comunitarias que promueven la participación social, el fortalecimiento de redes de apoyo y el empoderamiento de la comunidad frente a los factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas. Como parte de estas estrategias, se contempla la constitución y fortalecimiento de Dispositivos de Base Comunitaria (DBC), los cuales generan espacios de participación comunitaria que permiten desarrollar acciones de prevención, promoción de la salud mental y fortalecimiento del tejido social en el territorio. En el marco de estos procesos, los DBC han formulado planes participativos o planes de trabajo, contruidos a partir del reconocimiento de las dinámicas y necesidades del territorio, los cuales orientan la implementación de estrategias y acciones comunitarias dirigidas a responder a las problemáticas identificadas por la comunidad. Para la implementación de los planes participativos o planes de trabajo establecidos por los Dispositivos de Base Comunitaria, los contratos interadministrativos contemplan la entrega de incentivos en especie, con el fin de apoyar el desarrollo de las iniciativas comunitarias. En este sentido, el Contrato

PRÓRROGA N°1 Y ADICIÓN N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7488 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y GRUPO ERALWI SAS

Interadministrativo No. 002-2024, suscrito con la Alcaldía Local de Antonio Nariño, y el Contrato Interadministrativo No. 655-2024, suscrito con la Alcaldía Local de Bosa, establecen que cada Dispositivo de Base Comunitaria podrá contar con un incentivo de hasta ocho millones de pesos (\$8.000.000), entregados en especie como mecanismo de apoyo para la implementación de las acciones comunitarias. De acuerdo con lo anterior, cada contrato cuenta con un recurso asignado según la meta proyectada de constitución o fortalecimiento de Dispositivos de Base Comunitaria, así: CONTRATO LOCALIDAD META PROYECTADA VALOR POR DBC VALOR TOTAL

655-2024 Bosa 10 DBC \$8.000.000 por cada uno para un total \$80.000.000

002-2024 Antonio Nariño 2 DBC \$8.000.000 por cada uno para un total \$16.000.000 TOTAL \$96.000.000

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en cada uno de los contratos, tales como:

CIA 655-2024 – Bosa: “B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS – 5. Atender las solicitudes por parte del FDLB e implementar las acciones necesarias para el mejoramiento de los aspectos sugeridos”.

CIA 002-2024 – Antonio Nariño: “B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS – 5. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente deberá llevar a cabo el proceso de selección, contratación y compra de los elementos entregables de cada uno de los componentes en un plazo razonable para garantizar la debida ejecución de las actividades que requieran los mismos”.

Así mismo, con el propósito de dar cumplimiento a las acciones establecidas en los planes de trabajo de los Dispositivos de Base Comunitaria y garantizar la continuidad de las estrategias de prevención del consumo de sustancias psicoactivas desarrolladas en el territorio, se hace necesario adicionar recursos por un valor total de cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000), y prorrogar el contrato 7488-2025 por dos (2) meses. Estos recursos estarán destinados al suministro de los insumos requeridos para la implementación de las iniciativas comunitarias priorizadas a las cuales no se les ha entregado los insumos pactados, distribuidos de la siguiente manera:

CONTRATO LOCALIDAD VALOR A ADICIONAR

655-2024 Bosa \$29.000.000 para completar los insumos de 4 DBC

002-2024 Antonio Nariño \$16.000.000 para adquirir los insumos de 2 DBC”

7) Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el término de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES** contado a partir del **06 de abril de 2026** hasta el **05 de junio de 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)**. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prórroga suma el valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$63.400.018)**. **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prórroga y adición realizada al contrato **N°7488-2025**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto

PRÓRROGA N°1 Y ADICIÓN N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7488 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y GRUPO ERALWI SAS

y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°0719 del 10 de marzo de 2026, Nombre del Rubro: MATERIAL MEDICO-QUIRURGICOS, Código Presupuestal: 4245010401, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prórroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prórroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°7488-2025** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Andrés Lobo Garrido	Directora de Contratación
Revisado Por:	Cristian Felipe Orjuela	Profesional Especializado VI
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II 